

*Resolución final UAIP-MC-51-2022*

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las nueve horas con tres minutos del día veintisiete de julio del año dos mil veintidos.

Considerando:

I. Que el 11 de julio del año en curso se recibió, vía correo electrónico, la solicitud de información en la que se requirió:

“1. El presupuesto planteado para la futura construcción de la próxima biblioteca nacional de El Salvador; 2. El plazo estimado en el que estará lista; 3. Cuántas personas se tiene en mente beneficiar con dicha obra.” (sic).

II. Que en atención a lo establecido en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el 13 de julio del año en curso se le envió al solicitante nota preventiva con Ref. NP-22/2022-J, a fin de que proporcionara copia de su documento de identidad, solicitud firmada, que indicara si la información la requería impresa o digital, y que señalara medio de notificación.

III. Habiendo transcurrido el término legal indicado en la LPA, sin que la solicitante atendiera la prevención; y de conformidad con el Art 88 inciso 2 de la LPA; y el Art. 13 inciso segundo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE:

a) **Archívese** definitivamente el expediente UAIP-MC-51/2022 por no haberse atendido las observaciones realizadas por este Oficial de Información; en consecuencia, téngase por finalizado el caso.

b) **Infórmese** al solicitante que le queda a salvo su derecho de presentar nueva petición, la cual podrá ejercer en el Ministerio de Cultura cuando lo estime pertinente, y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública,.

NOTIFÍQUESE.-

Lic. A. Villalta-Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.